



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), diez de julio de dos mil veinte.

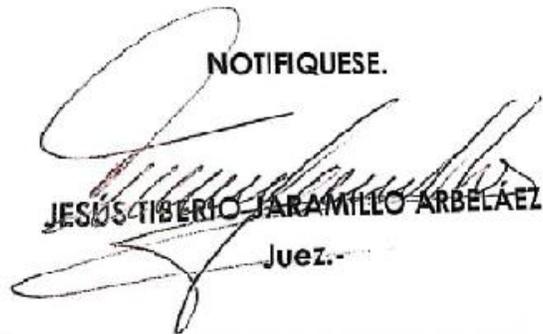
**05001311000220190062900**

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda y anexos obrante de folios 24 a 32 del cuaderno principal.

Ahora bien, se corre traslado por el término de diez días de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, ello de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso; para que la parte ejecutante se pronuncie al respecto, solicite y aporte pruebas que desee hacer valer.

Se le reconoce personería al Dr. LUIS MANUEL DÍAZ PÉREZ, para representar al señor VÍCTOR JULIÁN HERNÁNDEZ PEDRAZA.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ  
Juez.-